**Oficio N°285-SG-2017**

Tegucigalpa, MDC, 13 de diciembre de 2017

***Abogado José Heriberto Amador Durón***
*Jefe del Departamento Legal*
*Su oficina.*

Estimado Abogado:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a usted, el acuerdo CSU-040-2017 del ACTA N°009-CSU-2017 de fecha 07 de diciembre del año 2017, y que literalmente dice:

**"ACUERDO-CSU-040-2017 EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, CONSIDERANDO:** Que el Consejo Superior Universitario conoció el informe sobre Evaluación y Recomendación de Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional No. LPU-008-2017, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN: 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA Y 3) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA,** elaborado por la Comisión de Evaluación de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, de fecha siete de diciembre del año dos mil diecisiete. **CONSIDERANDO**: Que el Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán en su artículo 9, inciso "b" establece que es atribución del Consejo Superior Universitario: "Formular y aprobar las políticas y planes de desarrollo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán". **CONSIDERANDO**: Que, según el Reglamento del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, en su TITULO IV, CAPITULO II, Artículo 21, inciso "j" manifiesta que el Consejo Superior Universitario tiene la atribución de: "Establecer los límites dentro de los cuales la Rectoría puede contratar bienes y servicios requeridos por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán". **CONSIDERANDO:** Que en fecha diez de noviembre del año dos mil diecisiete, la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, llevó a cabo el acto de recepción y apertura de las ofertas correspondientes a la **Licitación Pública Nacional No. 008-2017, Adquisición Servicios de Mantenimiento de Aires Acondicionados, de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán: 1) Campus Central de Tegucigalpa, 2) Centro Universitario Regional de San Pedro Sula y 3) Centro Universitario Regional de La Ceiba**, en la cual presentaron oferta las empresas siguientes: 1. TERMOAIRE, 2) MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES, según consta en Acta de Recepción y Apertura de la ofertas antes mencionadas. **CONSIDERANDO**: Que la Comisión de Evaluación de la UPNFM,

procedió a nombrar las subcomisiones para realizar el análisis legal y técnico. **CONSIDERANDO:** Que de las dos empresas que presentaron ofertas solo la empresa TERMOAIRE cumple con los requerimientos legales y técnicos y la empresa MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES no cumple con la vigencia de la Garantía de Sostenimiento de Oferta, razón por la cual fue descalificada. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el análisis financiero hecho a las empresas en mención se concluyó lo siguiente: 1) Que, de acuerdo con lo presupuestado por la UPNFM, para la atención de esta actividad, la oferta presentada por la empresa TERMOAIRE, cumple con todos los requisitos legales y técnicos, se encuentra en el rango que corresponde a la licitación Pública, de acuerdo con las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente. 2) Que, de las ofertas presentadas con base en el criterio anterior, la empresa **TERMOAIRE**, presenta la oferta más favorable para la UPNFM. **POR TANTO, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE** y en aplicación de los artículos siguientes: 36 numeral 8, 116,120,122, de la Ley General de la Administración Pública; 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 11, 12, 33, 38, 39, 47, 51, 52, 55 de la Ley de Contratación del Estado; 27, 28, 29, 30, 53, 132, 134, 135 inciso c, 136, 139, 140 y 142 de su Reglamento. **ACUERDA: PRIMERO: Adjudicar a la empresa TERMOAIRE la Licitación Pública Nacional 008-2017, ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS, DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN: 1) CAMPUS CENTRAL DE TEGUCIGALPA, 2) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA Y 3) CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE LA CEIBA**, por cumplir con las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el Contrato y por haber sido la oferta mejor evaluada conforme a los criterios de objetivos establecidos en el Pliego de Condiciones y más beneficiosa para los intereses del Estado. Por el monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS (L.1,274,154.00). SEGUNDO:** Notificar a los Oferentes el contenido de esta resolución para su conocimiento y demás fines legales y se proceda a la devolución las garantías de mantenimiento de oferta, excepto la del oferente adjudicado. **TERCERO:** El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Superior Universitario. Dado en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.**Doctor Hermes Alduvín Díaz Luna, Presidente; Magíster Bartolomé Chinchilla Chinchilla, Secretario."**

**M.Sc. BARTOLOMÉ CHINCHILLA CHINCHILLA**
**SECRETARIO GENERAL**